

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0035-RA

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, precisa: *“La administración público constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...);”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0035-RA

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Que, la Ley de Seguridad Social en el artículo 27, señala las atribuciones del Consejo Directivo en su literal “c. *La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS*”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, señala: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrativos; de la gestión ejecutiva del Instituto (...)*”;

Que, a través de la Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, en el artículo 10, numeral 1.2, la Dirección General tiene la misión de dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución;

Que, las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de la Resolución No. C.D 535, en el literal f), señala: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0035-RA

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

ARTÍCULO 1.- Derogar la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0034-RA, de 25 de agosto de 2022, que contiene incluir en la Resolución 624, emitida el 31 de diciembre del 2020, la siguiente Disposición General **TERCERA.-** “En casos excepcionales, el Director General, de manera exclusiva, podrá disponer la designación, contratación o encargo de personal de Nivel Directivo del IESS, que a su juicio, pueda desempeñar un determinado cargo para lo cual los requisitos del perfiles del puesto constantes en el Anexo 1, establecidos en la Resolución 624 de 31 de diciembre del 2020 no serán obligatorios sino referenciales”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

ao